

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora juez informando que el 16 de diciembre del año anterior, la doctora LINA JOHANA ESCOBAR GÓMEZ recibió el oficio 947 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderada en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-00475-00

Auto: 038.

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la doctora **LINA JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, designada como apoderado en amparo de pobreza para representar a la señora **MARÍA LUZ DARY RUUIZ ARANGO**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirla para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 947 recibido el 14 de diciembre del año 2022, en su correo electrónico linaescobar84@hotmail.com. Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280b405b71c43275eea44e4caedda069039996a67761c6c8adf0b146d9292677**

Documento generado en 19/01/2023 11:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>